



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 9

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Rafael Lozano Terrazas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 71/2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Griselda García Gómez, frente a Y.S.T. Ablamos S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número 9 de Madrid.

Calle Princesa número 3, 3ª planta.

Magistrado: Juez de Adscripción Territorial don Francisco José del Pozo Sánchez.

Procedimiento: Despido 71/2015.

De: Griselda García Gómez.

Letrado: Luis Hormenio.

Y.S.T. Ablamos S.L.

Sentencia número 250/2015

En Madrid a 9 de junio de 2015.

Fallo

Estimo la demanda sobre despido formulada por Griselda García Gómez, frente a Y.S.T. Ablamos S.L., y, en consecuencia, declaro la improcedencia del despido efectuado, declarando la resolución de la relación laboral a fecha de la presente resolución con obligación de la demandada de abonar la indemnización por despido por importe de 3.819,64 euros, así como los salarios de tramitación en la cuantía de 7.407,36 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300,00 euros, en la cuenta abierta en el banco Santander calle Princesa número 2 de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el banco Santander calle Princesa número 2 de Madrid, a nombre de este juzgado, con el número de cuenta 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

De conformidad con la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, Instrucción 5/2012 de 21 de noviembre así como Orden H.A.P./2662/2012, de 13 de diciembre (B.O.E. del día 15) la parte o partes que deseen recurrir deberán presentar el modelo 696 de autoliquidación con el ingreso debidamente validado, teniendo en cuenta que el artículo 4.3 de la Ley 10/12 establece, en el orden social, los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60% en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación, exención que incluye a los que posean el beneficiarios del sistema de la Seguridad Social, a las personas con discapacidad en impugnación del grado reconocido, las organizaciones sindicales que actúen en defensa de los intereses de los trabajadores, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y los organismos asimilados de la comunidad autónoma. Con excepción de la reclamación de derechos fundamentales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Juez de Adscripción Territorial don Francisco José del Pozo Sánchez, que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Y.S.T. Ablamos S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid 10 de diciembre de 2015.– El Secretario Judicial, Rafael Lozano Terrazas.

N.º I.-9671